

TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio	Descripción del trámite o servicio
<p>Licencia de regularización y Constancia de preexistencia de obra.</p>	<p>Documento oficial que mediante el cual se aprueba un proyecto de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reparación o demolición en una edificación, instalación o inmueble, cualquiera que sea su régimen o se describe técnica y legalmente la construcción existente con una antigüedad mayor y/o igual a 5 años, solicitado por el/la propietario(a) y asignado por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Atlixco, Puebla, solo para efectos de trámites notariales.</p>
Requisitos del trámite	
<p>Requisito básico</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escrituras o documento que acredite la propiedad. 2. Alineamiento y número oficial vigente. 3. Pago de boleta predial actualizado. 4. Fotografías en diferentes ángulos del frente del inmueble. 5. Identificación oficial con fotografía vigente de la persona propietaria. 6. Dos juegos de planos arquitectónicos. 7. Uso o existencia mayor a cinco años de antigüedad. 8. Solicitud de constancia de preexistencia de obra. 9. Solicitud por escrito en la que se exprese el tipo de proyecto. 10. Recibo de pago de agua o carta de factibilidad expedida por el SOAPAMA. 11. Licencia de uso de suelo y, en su caso, evaluación de impacto ambiental. 12. Proyecto de obra (dos juegos de planos). 13. Memoria descriptiva del proyecto (dos juegos). 14. Dictamen estructural (dos juegos). 15. Carnet del/de la directora(a) Responsable de Obra y los corresponsables que sean necesarios, debidamente registrados ante la secretaría correspondiente.

Descripción del requisito e instancia
que lo emite

1. Instrumento notarial debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio, sólo en caso de requerir Licencia de regularización.
2. Documento de carácter técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología que consigne el alineamiento y número oficial, previa solicitud del/de la interesado(a). En dicho documento se asentará la colonia, barrio o localidad a la que pertenezca el predio o inmueble. En caso de que no cuente con él, podrá tramitarlo junto con la constancia de preexistencia, siempre y cuando cumpla con los requisitos para dicho trámite.
3. Se obtiene en la Dirección de Catastro y deberá estar al corriente en su pago, sólo en caso de requerir Licencia de regularización.
4. Se requiere para identificar el inmueble, así como sus características constructivas, sólo en caso de requerir Licencia de regularización.
5. INE, cartilla militar o pasaporte.
6. Impresos 90 × 60 y archivo digital dwg firmados por la persona propietaria y arquitecto(a)/ingeniero(a) responsable de los planos señalando lo siguiente:
 - Plantas de distribución.
 - Cortes sanitarios.
 - Fachadas, conjunto, localización y cuadro de áreas.Sólo en caso de requerir Licencia de regularización.
7. Licencia de construcción, comprobante de CFE, teléfono fijo y comprobante de pago predial donde se mencione la superficie construida, sólo en caso de requerir Licencia de regularización.
8. Escrito libre dirigido a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Movilidad, elaborado por la persona solicitante con firma autógrafa mediante el cual solicita la constancia de antigüedad o preexistencia, especificando:
 - Dirección completa del inmueble.
 - Antigüedad de la construcción de acuerdo con lo que se tenga conocimiento.
 - Finalidad por la que requiere la constancia.Sólo en caso de requerir Licencia de regularización.
9. Escrito libre dirigido al/la titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad

	<p>mediante el cual se solicita la licencia con las características del proyecto que desee y con firmas autógrafas, en caso de requerir la Constancia de regularización de obra.</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Documento que acredita el pago del servicio de agua potable, en caso de requerir la Constancia de regularización de obra. 11. Documento que acredita el uso de suelo del predio, en caso de requerir la Constancia de regularización de obra. 12. Planos elaborados por un(a) arquitecto(a)/ingeniero(a) Director(a) Responsable de Obra (DRO), en caso de requerir la Constancia de regularización de obra. 13. Documento con conjunto de hojas a color o blanco y negro, tamaño carta u oficio que contiene la descripción del proyecto en ubicación, distribución, materiales, programas de obra y proceso de la obra, en caso de requerir la Constancia de regularización de obra. 14. Documento que describe las condiciones del inmueble a regularizar, garantizando el no poner en riesgo la vida de los habitantes, en caso de requerir la Constancia de regularización de obra. 15. Documento oficial en blanco y negro, tamaño carta u oficio que emite la Secretaría de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad para verificar que el proyecto y obra se ejecuten conforme las Leyes, Reglamentos y Normativas aplicables, en caso de requerir la Constancia de regularización de obra.
<p>Presentación del requisito</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia 2. Copia 3. Copia 4. Impreso 5. Copia 6. Impreso y digital 7. Copia 8. Original 9. Original

Presentación del requisito	10. Copia 11. Copia 12. Impresa y digital formato dwg 13. Impreso y digital 14. Impresa y digital formato dwg 15. Impreso
----------------------------	--

Lugares donde se gestiona el trámite

Nombre de la oficina o recinto	Jefatura de Permisos y Licencias
Domicilio	Libramiento Puebla-Izúcar de Matamoros no. 1901, C. P. 74293, Ex Rancho Llano Grande, plaza comercial Moraleda, planta alta, locales 246 y 247.
Teléfono de oficina	244 44 3 82 37, opción 3
Horario de atención	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

Costo por el trámite

Concepto	Monto
II. Licencia para las construcciones de barda y colocación de malla ciclónica: a) De barda hasta 2.5 metros de altura, por metro lineal o fracción. b) De barda mayor de 2.5 metros de altura, por metro lineal o fracción. c) Colocación de malla ciclónica por metro lineal.	a) \$31.50 b) \$32.50 c) \$10.50

CUADRO 1

1. PERMISOS DE OBRA MAYOR (SUPERIOR A 50.00 M²), POR M² DE CONSTRUCCIÓN, CONSIDERANDO LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LOS IMPORTES SEÑALADOS EN EL CUADRO SIGUIENTE:

CONCEPTO	USO DE SUELO POR M ² O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO.	APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR M ² O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS NUEVAS, DE RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE LA ESTRUCTURA ORIGINAL DE LAS MISMAS, POR M ² O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	APROBACIÓN DE PROYECTOS PARA CONSTRUCCIÓN NUEVA O CONSTANCIA DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE POR M ² O FRACCIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO MAS M ² O FRACCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN EN NIVELES SUPERIORES.	TERMINACIÓN DE OBRA POR M ² O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN (VERIFICACIÓN)
a) VIVIENDA CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 50.01 A 90.00 M ² :	\$3.15	\$1.65	\$3.15	\$3.15	\$1.55
b) VIVIENDA CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 90.01 A 160.00 M ² :	\$4.70	\$3.15	\$3.15	\$3.15	\$2.95

c) VIVIENDA CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE 160.01 A 300.00 M²:	\$6.15	\$3.15	\$7.55	\$4.70	\$2.95
d) VIVIENDA CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCION MAYOR DE 300.01 M²:	\$7.55	\$4.70	\$13.00	\$4.70	\$4.35
e) FRACCIONAMIENTOS CONSTRUIDOS EN FORMA HORIZONTAL, INDEPENDIENTEMENTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD, APLICARÁN LOS DERECHOS DE ACUERDO CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS A), B), C) Y D) SEGUN CORRESPONDA:					
f) CONJUNTOS HABITACIONALES Y FRACCIONAMIENTOS CONSTRUIDOS EN FORMA VERTICAL O MIXTO (HORIZONTAL Y VERTICAL), INDEPENDIENTEMENTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD, CON UNIDADES PRIVATIVAS DE HASTA 90 M², SE PAGARÁ:	\$23.00	\$4.70	\$23.00	\$6.15	\$4.35
g) CONJUNTOS HABITACIONALES Y FRACCIONAMIENTOS CONSTRUIDOS EN FORMA VERTICAL O MIXTO (HORIZONTAL Y VERTICAL), INDEPENDIENTEMENTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD, CON UNIDADES PRIVATIVAS DE 91 M2 EN ADELANTE, SE PAGARÁ:	\$36.00	\$9.10	\$26.50	\$10.50	\$8.50
h) CONJUNTOS HABITACIONALES Y FRACCIONAMIENTOS CONSTRUIDOS EN FORMA VERTICAL O MIXTA (HORIZONTAL Y VERTICAL), INDEPENDIENTEMENTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD, UBICADOS EN LA ZONA DE MONUMENTOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 629 DEL REGLAMENTO URBANO AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE ATLIXCO:	\$3.15	\$1.65	\$3.15	\$3.15	\$1.55
i) LOCALES COMERCIALES O DE SERVICIOS CON SUPERFICIES DE HASTA 50 M²:	\$7.55	\$1.65	\$3.15	\$3.15	\$1.55

<p>j) LOCALES COMERCIALES O DE SERVICIO CONSTRUIDOS EN FORMA VERTICAL, HORIZONTAL O MIXTA, (HORIZONTAL Y VERTICAL) MAYOR A 50 M² Y NO MAYOR A 10 UNIDADES SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO INDEPENDIENTEMENTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD:</p>	\$26.50	\$3.15	\$4.70	\$4.70	\$2.95
<p>k) CENTROS COMERCIALES O DE SERVICIOS CONSTRUIDOS EN FORMA VERTICAL, HORIZONTAL O MIXTA, (HORIZONTAL Y VERTICAL) MAYOR A 1000 M² O MAYOR A 10 UNIDADES SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO INDEPENDIENTEMENTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD:</p>	\$36.00	\$3.15	\$23.00	\$6.15	\$2.95
<p>l) CONSTRUCCIONES MIXTAS (HABITACIONALES Y COMERCIAL O DE SERVICIOS) HASTA 50.00 M²:</p>	\$16.50	\$1.65	\$3.15	\$3.15	\$1.55
<p>m) DESARROLLOS MIXTOS (HABITACIONAL Y COMERCIAL O DE SERVICIOS) CONSTRUIDOS EN FORMA VERTICAL, HORIZONTAL O MIXTA (HORIZONTAL Y VERTICAL) MAYOR A 50.00 M² Y NO MAYOR A 10 UNIDADES SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO INDEPENDIENTEMENTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD:</p>	\$47.00	\$3.15	\$4.70	\$4.70	\$2.95
<p>n) DESARROLLOS MIXTOS (HABITACIONAL Y COMERCIAL O DE SERVICIOS) MAYOR A 10 UNIDADES SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO INDEPENDIENTEMENTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD:</p>	\$82.00	\$3.15	\$25.00	\$6.15	\$2.95

o) DESARROLLOS MIXTOS (HABITACIONAL Y COMERCIAL O DE SERVICIOS) CONSTRUIDOS EN FORMA VERTICAL O MIXTO (HORIZONTAL Y VERTICAL), INDEPENDIENTEMENTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD, UBICADOS EN LA ZONA DE MONUMENTOS SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 629 DEL REGLAMENTO URBANO AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, SIEMPRE Y CUANDO EL PROYECTO CONTEMPLE UN MÍNIMO DE 30% DEL VOLUMEN DE CONSTRUCCIÓN PARA USO HABITACIONAL. LOS QUE NO CUMPLAN CON EL PORCENTAJE ESTABLECIDO LES SERÁ APLICADO LO DISPUESTO EN LOS INCISOS l), m) y n)	\$3.15	\$1.65	\$3.15	\$3.15	\$1.55
p) ALMACENES O BODEGAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD:	\$39.50	\$9.10	\$53.50	\$13.00	\$8.50
q) TODO ESTABLECIMIENTO QUE ALMACENE Y/O DISTRIBUYA GAS L.P. O NATURAL EN CUALQUIER DE SUS MODALIDADES, SUPERFICIE CONSTRUIDA M ² Y EN EL CASO DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO M ² :	\$255.50	\$9.10	\$53.50	\$13.00	\$8.50
r) TODO ESTABLECIMIENTO QUE ALMACENE Y/O DISTRIBUYA GASOLINA, DIESEL Y/O PETRÓLEO SUPERFICIE CONSTRUIDO POR M ² Y EN EL CASO DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTOS POR M ² :	\$255.50	\$9.10	\$53.50	\$13.00	\$8.50
s) HOTEL:	\$41.00	\$7.55	\$41.00	\$7.55	\$7.10
t) SALÓN SOCIAL, RESTAURANT, BAR, CANTINA, CENTRO DE REUNIÓN Y/O DIVERSIÓN	\$41.00	\$7.55	\$41.00	\$7.55	\$7.10
u) MOTEL, AUTO HOTEL Y HOSTAL:	\$103.50	\$23.00	\$79.00	\$23.00	\$21.50
v) CABARET:	\$103.50	\$23.00	\$79.00	\$23.00	\$21.50

v) CABARET:	\$103.50	\$23.00	\$79.00	\$23.00	\$21.50
w) INCINERADOR PARA RESIDUOS INFECCIOSOS BIOLÓGICOS ORGÁNICOS INORGÁNICOS:	\$28.00	\$9.10	\$53.50	\$13.00	\$8.50
x) ESTRUCTURA PARA ANUNCIOS ESPECTACULARES DE PISO, PAGARÁN TENIENDO COMO REFERENCIA LOS METROS CUADRADOS O FRACCIÓN DEL ÁREA OCUPADA POR LA BASE O LA PROYECCIÓN HORIZONTAL DE LA ESTRUCTURA, LO QUE RESULTE MAYOR, MÁS LA LONGITUD DE LA ALTURA DE LA ESTRUCTURA:	\$39.50	\$9.10	\$53.50	\$13.00	\$8.50
y) ESTRUCTURA PARA PUENTES PEATONALES, POR M ² DE CONSTRUCCIÓN:	\$39.50	\$9.10	\$53.50	\$13.00	\$8.50
z) LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICA:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
aa) CONSTRUCCIONES PARA USO CULTURAL, EXCLUSIVAMENTE MUSEOS, TEATROS, AUDITORIOS Y BIBLIOTECAS:	\$3.15	\$1.65	\$3.15	\$3.15	\$1.55
bb) RESTAURACIONES, REHABILITACIONES, OBRAS DE MANTENIMIENTO O CUALQUIER TIPO DE INTERVENCIÓN ENCAMINADA A LA CONSERVACIÓN DE INMUEBLES CON VALOR HISTÓRICO, ARTÍSTICO O ARQUEOLÓGICO CATALOGADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, DENTRO O FUERA DE LA ZONA DE MONUMENTOS, SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 629 DEL REGLAMENTO URBANO AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE ATLIXCO,	\$3.15	\$1.65	\$3.15	\$3.15	\$1.55
cc) LAS CONSTRUCCIONES NUEVAS QUE SE ADICIONEN A INMUEBLES CATALOGADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, DENTRO O FUERA DE LA ZONA DE MONUMENTOS, SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 629 DEL REGLAMENTO URBANO AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE ATLIXCO,	\$3.15	\$1.65	\$3.15	\$3.15	\$1.55

cc) LAS CONSTRUCCIONES NUEVAS QUE SE ADICIONEN A INMUEBLES CATALOGADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA HISTORIA, DENTRO O FUERA DE LA ZONA DE MONUMENTOS, SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 629 DEL REGLAMENTO URBANO AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE ATLIXCO,	\$3.15	\$1.65	\$3.15	\$3.15	\$1.55
dd) TANQUE ENTERRADO PARA USO DISTINTO AL DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE (PRODUCTOS INFLAMABLES O TOXICOS) CON EXCEPCIÓN DE GASOLINERAS:	\$41.00	\$9.10	\$45.00	\$13.00	\$8.50
ee) CEMENTERIO O PARQUE FUNERARIO:	\$39.00	\$9.10	\$50.50	\$10.50	\$8.50
ff) ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS DESCUBIERTOS, PATIOS DE MANIOBRAS, ANDENES Y HELIPUERTOS EN CUALQUIER TIPO DE INMUEBLE, EXCLUYENDO LOS HABITACIONALES, CUANDO UN ESTACIONAMIENTO DESEE CAMBIAR SU CONDICIÓN DEBERÁ PAGAR LA DIFERENCIA DE LOS DERECHOS:	\$7.55	\$3.15	\$9.10	\$3.15	\$2.95
gg) ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DESCUBIERTOS, PATIO DE MANIOBRAS, ANDENES Y HELIPUERTOS EN CUALQUIER TIPO DE INMUEBLES, EXCLUYENDO LOS HABITACIONALES:	\$21.50	\$4.70	\$23.00	\$6.15	\$4.35
hh) ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS CUBIERTOS, PATIO DE MANIOBRAS, ANDENES Y HELIPUERTOS EN CUALQUIER TIPO DE INMUEBLES, EXCLUYENDO LOS HABITACIONALES:	\$7.55	\$4.70	\$25.00	\$6.15	\$4.35
ii) ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS CUBIERTOS, PATIO DE MANIOBRAS, ANDENES Y HELIPUERTOS EN CUALQUIER TIPO DE INMUEBLES, EXCLUYENDO LOS HABITACIONALES:	\$21.50	\$1.65	\$10.50	\$4.70	\$1.55
jj) PLANTA CONCRETERA (FLJAS O TEMPORALES):	\$41.00	\$9.10	\$53.50	\$13.00	\$8.50
kk) ESCUELAS EN GENERAL POR M ²	\$6.15	\$4.70	\$7.55	\$6.15	\$4.35

ll) CONSTRUCCIONES NO INCLUIDAS EN LOS INCISOS ANTERIORES DE ESTA FRACCIÓN, POR M ² , M ³ , ML O UNIDAD SEGÚN SEA EL CASO:	\$10.50	\$3.15	\$9.10	\$6.15	\$2.95
mm) HOSPEDAJE, CABAÑAS, BUNGALOWS, GLAMPING, LOFTS	\$39.00	\$7.15	\$39.00	\$7.15	\$6.60
nn) INDUSTRIA:	\$241.00	\$8.45	\$50.50	\$12.00	\$7.90
oo) TANQUE ELEVADO:	\$39.00	\$8.45	\$42.00	\$12.00	\$7.90
pp) TEMPLOS RELIGIOSOS:	\$39.00	\$7.15	\$39.00	\$7.15	\$6.60
qq) Hospitales y/o clínicas construidos en forma vertical, horizontal o mixta, (horizontal y vertical) mayor a 50 m ² y no mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independientemente del régimen de propiedad.	\$39.50	\$7.25	\$39.50	\$7.25	\$6.70
rr) Remodelación y/o adecuación de local comercial, (permiso menor a 50 m ²)		\$15.00			
ss) Colocación y/o instalación de estructura y/o mástil de antenas de telefonía celular de hasta 30 metros de altura (autosoportada, arriostrada y mono polar) en inmuebles propiedad de particulares o en inmuebles de dominio público.	\$39.00	\$73.00	\$53.00	\$13.00	\$8.90
tt) Colocación y/o instalación de estructura y/o mástil de antenas de telefonía celular de 30.1 metros de altura en adelante (autosoportada, arriostrada y mono polar) en inmuebles propiedad de particulares o en inmuebles de dominio público.	\$39.00	\$73.00	\$53.00	\$13.00	\$8.90

<p>XII. Por renovación o prorroga de licencia de obras de construcción y urbanización:</p> <p>a) De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta antes o durante los primeros siete días naturales contados a partir que se extinga la vigencia consignada en la licencia con aviso previo de suspensión de obra, se pagará del costo:</p> <p>b) De los derechos por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta a partir del día ocho naturales y dentro de los primeros seis meses contados a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción el:</p> <p>c) De los derechos por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta desde el primer día del séptimo mes al décimo segundo mes contando a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción el:</p> <p>d) De los derechos por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción el:</p> <p>e) De los derechos por concepto de expedición de constancia de construcción preexistente (mayor a 5 años) se pagará de la cuota establecida en la Ley de Ingresos vigente en el Ejercicio Fiscal en el que se solicite el servicio.</p> <p>f) Si la licencia de construcción no es solicitada durante el periodo de construcción se pagará de la cuota establecida en la Ley de Ingresos vigente en el Ejercicio Fiscal en el que se solicite el servicio:</p>	<p>a) 10%</p> <p>b) 25%</p> <p>c) 50%</p> <p>d) 100%</p> <p>f) 110%</p>
<p>XXII. Regularización de obras:</p> <p>a) Para obra de construcción y urbanización terminadas, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 15% sobre el costo total de la obra.</p> <p>b) Para obra de construcción y urbanización terminadas, en cuyo expediente obren actas de clausura, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 15% sobre el costo total de la obra.</p> <p>c) Para obra en proceso de construcción y urbanización, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 10% sobre el costo del avance físico de obra.</p> <p>d) Para obras en proceso de construcción y urbanización que cuenten con acta de clausura, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 10% sobre el costo del avance físico de la obra.</p> <p>e) El avance físico de las obras de urbanización en proceso a que se refieren los incisos que anteceden se estimará de acuerdo con los siguientes porcentajes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Infraestructura (agua, residuales, pluviales). 15% 2. Terracerías hasta riego de impregnación. 30% 3. Guarniciones y banquetas. 60% 4. Carpetas de concreto hidráulico, asfáltico, empedrado, etc. 80% <p>f) El avance físico de la obra en proceso a que se refieren los dos incisos que anteceden, se estimará de acuerdo con los siguientes porcentajes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cimentación (mampostería o concreto). 5% 	
<p>Lugares donde se puede realizar el pago</p>	<p>Cajas adscritas a la Dirección de Ingresos</p>
<p>Domicilio del lugar donde se efectúa el pago</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Palacio Municipal: Plaza de Armas no. 1, colonia Centro. • Plaza Comercial Moraleda: Libramiento Puebla-Izúcar de Matamoros no. 1901, Ex Rancho Llano Grande, planta alta, locales 246 y 247. • Plaza Comercial Atlixco: Boulevard Niños Héroe no. 805, Colonia Revolución, locales 48 y 49. • Vialidad: Calle Uno, no. 1, colonia Exhacienda Tizayuca. • CRI: Calle Miguel Hidalgo, sin número, colonia El Carmen. • Complejo Deportivo La Carolina: Insurgentes, no. 2501, colonia La Carolina. • Rastro Municipal: Calle Río Sonora, sin número, colonia Altavista.

Otros métodos de pago

Transferencia electrónica

- **Banco:** BANORTE
Cuenta: 1291774249
CLABE: 072654012917742496
- **Banco:** BBVA
Cuenta: 123879976
CLABE: 012650001238799766